

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 362

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICAMEN DE COMISION Nº1 S/ASUNTO Nº 250/PP

VESO DEL PES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY

TERRITORIAL Nº 273.-

Entró en la sesión de: 8/9/88-

COMISION Nº Aprobada s/f.

Orden del Día Nº _____

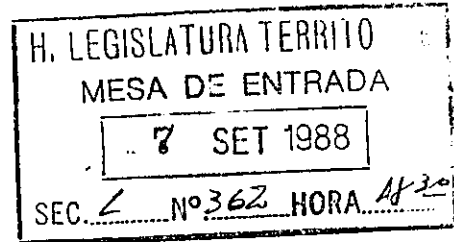


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N°250/88

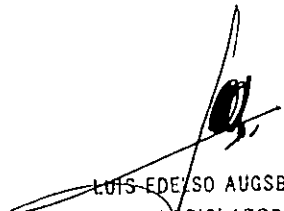
DICTAMEN DE COMISION



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado el Asunto N° 250/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial remitiendo el Decreto Territorial N° 2483/88 por el cual se veta totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 16 de Junio de 1988 por medio del cual se modifica la la Ley Territorial N° 273, y en mayoría, por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, - 7 SET 1988


LUIS EDELISO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.


Carlos DELORENZO
Legislador


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador

USHUAIA,

SEÑOR GOBERNADOR:

Mediante el Decreto Nº 2483 de fecha 21 de julio del corriente año, se veta totalmente el proyecto de Ley Modificando la Ley Nº 273 por la cual se incorpora como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales del Territorio a trabajadores independientes y autonomos , que fuera sancionado por esta Honorable Camara el 16 de junio de 1988.

Habiendo considerado las observaciones formuladas por el PET , esta Camara , ^{ENTIENDE} ~~considera~~ que es obligación elemental , ~~cuyo cumplimiento~~ ^{es} ~~de~~ ^{competencia} del Estado , la cobertura de los servicios sociales ~~de~~ ^{de} todas aquellas personas que ~~deben recurrir~~ ^{necesitan de} a la misma en forma integral y sin tener que apelar al poco dignificante procedimiento de acreditar la veracidad de sus ^{PADECIMIENTOS} ~~necesidades~~.

La presente Ley posee una onda raigambre constitucional , a la vez que responde a las ^{REALIDAD} ~~necesidades~~ de los tiempos por los que atraviezan los trabajadores argentinos en general y los fueguinos en particular .

Por lo que en pleno uso de las facultades conferidas por el Dto. Ley 2191/57 , en su art. 42 , este cuerpo insiste en la sanción de la presente ley , con la unanimidad de los votos de los Legisladores presentes , en la sesión del día 8 de setiembre de 1988 y ~~se~~ gira a Ud. a los efectos legales.

Saludo a Ud. con attº. y distinguida consideración.

SEÑOR

GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA
TIERRA DEL FUEGO , ANTARTIDA E ISALAS DEL ATLANTICO SUR
DN. HELIOS ESEBERRI
SU DESPACHO

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 250

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: NOTA DEL P.E.T. PROMULGANDO LA
LEY DE CREACION DE LA DEFENSORIA SO-
CIAL POR DTO. Nº 2.487/88 Y VETANDO TO-
TALMENTE EL PROY. DE LEY MODIFICATORIO DE
SU SIMILAR Nº 273, MODIFICATORIA DE LA LEY
TERRITORIAL Nº 10 (I.S.S.T.)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 21-7-88, Hoja 13: Firma Helios E.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

NOTA N° 87
GOB.-

USHUAIA, 21 JUL. 1988

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle fotocopia autenticadas de los Decretos 2.477/88, por medio del cual se promulga la Ley de Creación de la Defensoría Social; y 2.483/88, Vetando Totalmente el Proyecto de Ley modificatorio de su similar 273, modificatoria de la Ley Territorial N° 10 (I.S.S.T.).-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. Adrian DE ANTUENO
S/D.-

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
21 JUL 1988
EC. Leg. N° 250. HORA 14:30

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 21 JUL. 1988

VISTO: el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 16 de Junio de 1988, por medio del cual se modifica la Ley Territorial N° 10; modificada por Ley N° 273; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de este proyecto de Ley se incorporan como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales del Territorio a trabajadores independientes y autónomos, así como a trabajadores domésticos comprendidos en los alcances de la Ley Territorial N° 268;

Que el Instituto Territorial de Servicios Sociales ha realizado un estudio del proyecto aconsejando la modificación de su Artículo 1° a efectos de que los trabajadores mencionados sean incorporados al sistema pero en calidad de adherentes y no en un plano de igualdad con los agentes de la Administración Pública, debido a que éstos son asociados en forma obligatoria y aquellos tienen la libertad de optar por asociarse o no;

Que el proyecto señala que se modifica la Ley 273; sin embargo lo que se modifica es la Ley N° 10;

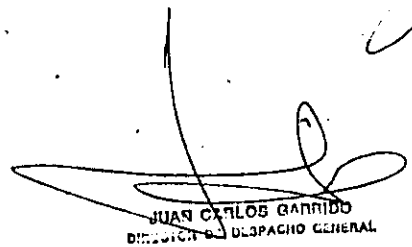
Que la modificación aconsejada por el Instituto Territorial de Servicios Sociales debe ser propuesta en un nuevo proyecto puesto que al procedimiento del veto no autoriza modificaciones, sino aprobación o desaprobación, total o parcial del proyecto;

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente Decreto de acuerdo con lo que dispone el Art.42 del Decreto-Ley N° 2191/57;

174

De

...1112.


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 2.

Por ello:

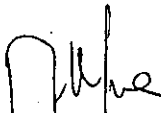
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 16 de junio de 1988, por medio del cual se modifica la Ley Territorial N° 10, modificada por la Ley Territorial N° 273.

ARTICULO 2°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° **2483** /88.


ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO


HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Zona del Sur,
Entidad e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 21 de Julio de 1988.


POR TANTO:

Téngase por Ley N° 324; Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Ter-

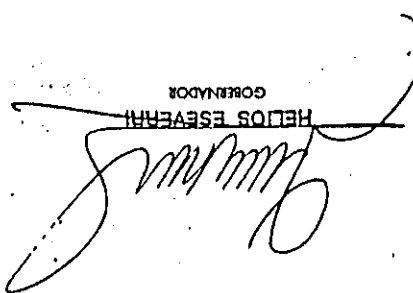
ritorio; archívese.-

DECRETO N° 2.467/88.-

ING. ALFREDO L. MOBBE
MINISTRO DE GOBIERNO



HELLOS ESERANI
GOBERNADOR



Es copia del original

JUAN CARLOS GARRINO
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

